El interesado queda obligado : declarar en la documentación El interesado queda obligado : declarar en la documentación aduanera de exportación, por cada expedición y clase de producto exportado, el porcentaje en peso, tipo o variedad («Jumbo Runner», «Runner», «Sudán», «Virgínia», «Argentino», «Sudáfricano», «Kenia», «Chino», «Indio», «Malawi», «Tanzania», «Brasjl Calvahos» u otros) y calibre de la primera materia realmente utilizada, determinante del beneficio fiscal, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoia de detalle rrespondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de julio de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectiva-mente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Real Decreto 611/1978, de 17 de febrero (\*Boletín Oficial del

Estados de 1 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y Garcia del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30778

ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se prorroga a la jirma Monerris Planelles, S. A.s. el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de azúcar y la exportación de turrones, mazapanes y dulces.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Monerris Planelles, S. A.». en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 7 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y modificaciones y prórrogas postoriores

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año más, a partir del día 28 de junio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Monerris Planelles, S. A.», por Orden ministerial de 7 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y modificaciones y prórrogas posteriores, para la importación de azúcar y la exportación de turrones, mazapanes y dulces

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P.D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30779

ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Coven, S.A.»; «Vinícola Hidalgo y Cia., S.A.»; «Jose Medina y Cía., S.A.», y «Unión Vinicola Alcoholera, S. A...

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas «Coven, S. A.»; «Vinícola Hidalgo y Cía., S. A.»; «José Medina y Cía., S. A.», y «Unión Vinícola Alcoholera, S.A.», en solicitud de que se les prorrogue el período de vigencia del régimende tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden ministerial de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo) mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año más, a partir del día 11 de mayo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas:

«Coven, S. A.».
«Vinicola Hidalgo y Cía, S.A.»
«Jose Medina y Cía, S. A.»
«Unión Vinicola Alcoholera, S. A.»

por Orden de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayol para lo importación de alcohol etilico-vínico y la exportación de vinos, vermuts, mistelas, bebidas amisteladas y brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30780

ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a las firmas «Vinicola Hidalgo y Cía, S. A.» y «Concesionarios Grandes Marcas Internacionales, Sociedad Anónima» (COGRAMI).

Sociedad Anónima» (COGRAMI).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas «Vinícola Hidalgo y Cia, Sociedad Anónima», y «Concesionarios Grandes Marcas Internacionales, S. A.» (COGRAMI), en solicitud de que les sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden ministerial de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo) para la importación de alcoholes rectificados no inferiores a 96° y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 11 de mayo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Vinícola Hidalgo y Cía, S. A.» y «Concesionarios Grandes Marcas Internacionales, S. A. (COGRAMI), por Orden de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo) para la importación de alcoholes rectificados no inferiores a 96° y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio Carlos Bustalo y Gergia del Real

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30781

ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Chicles Americanos, S.A.»

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Chicles Americanos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1394/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 24) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 24 de junio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Chicles Americanos, S. A.», por Decreto 1394/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 24) y ampliaciones posteriores, para la importación de activar, glucosa y goma-base, y la exportación de chicles y caramelos.

glucosa y goma-base, y la exportación de chicles y caramelos.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de
Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30782

ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Juan José Miralles Pérez», «Sociedad Anonima Alcoholera de Chinchón» y «Francisco Villes». llalmanzo Fontanet».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los exlimo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas «Juan José Miralles Pérez», «Sociedad Anónima Alcoholera de Chinchón» y «Francisco Villalmanzo Fontanet», en solicitud le que les sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden ministerial de 13 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: